

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Incorporase al final del art. 2 de la Ordenanza Municipal 62/94, el siguiente texto:

“Las cosas que no se pudieren introducir en bolsas de residuos domiciliarios (escombros, ladrillos, tierra, materiales de demolición, y afines) deberán ser depositados por los contribuyentes en contenedores que provean empresas privadas ó la Municipalidad, a cuyo fin se establece un precio máximo de alquiler de Pesos Treinta y Ocho (\$38), que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo. El contenedor deberá ser solicitado, y abonado su alquiler, por el contribuyente al proveedor de tal servicio, el cual no podrá permanecer en la vía pública más de tres días corridos, debiendo el proveedor del contenedor proceder a su retiro luego de vencido dicho plazo. En la zona delimitada entre las calles Belgrano- Tucumán, Rivadavia- Mitre, Córdoba- Escr. Luís Morelli, y Dr. Diego Montoya- Guemes los contenedores no podrán encontrarse en la vía pública entre el Sábado a las 13,00 horas y las 06,00 horas del Lunes, a cuyo fin el proveedor deberá proceder a su retiro. El contenedor deberá encontrarse debidamente señalizado y pintado, con bandas reflectivas en todo su contorno superior y con tres fajas reflectivas en los frentes de diez centímetros de ancho por cincuenta centímetros de alto. El contenedor deberá ubicarse en la calzada pública, entre quince y cinco centímetros del cordón de la vereda, y a no menos de siete metros del inicio de la curva esquina. El contribuyente y la Municipalidad se encontrarán eximidos de cualquier responsabilidad vinculada a daños y perjuicios que pudieran derivar de cualquier accidente de tránsito relacionado con el contenedor. El contribuyente que violare la presente será sancionado con multa de hasta Pesos Doscientos (\$200). El proveedor que violare la presente será sancionado con multa de hasta Pesos Un Mil (\$1.000).

Artículo 2: Deróguese la Ordenanza Municipal 59/98.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 84/2006.

FECHA DE SANCIÓN 30/08/2006.

PROMULGADA POR DECRETO N° 777 DE FECHA 01 / 09 /2006.

